

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 del mes de Julio 2026, se reunió el CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA NAVAL, con la presencia del presidente Néstor Mospan y con la asistencia de los señores consejeros que se mencionan.

Asisten de forma presencial:

Consejeros: Ing. Santana, Ing. Mospan, Ing. Zubieta, Arq. Paberois, Ing. Goñi, Ing. Ferrer, Ing. D' Elia.

Con participación del ex presidente Raúl Ramis.

Asisten de forma Virtual: Tcn Becerra, Ing. Giménez. Ing. Montes Niño.

Asesora Legal: Dra. Rieiro Carmen.

Ausente Con aviso: Ing. Fahey, Arq. Durante, Ing. Serra

Ausente Sin Aviso: -

I) Designación de dos consejeros para firmar el acta.

Ing. Santana, Ing. D' Elia.

II) Aprobación del acta 849

Si se aprueba.

II) Aprobación del acta 850

Si se aprueba.

III) Informe Mesa Directiva

Asesor Legal: Dra Rieiro Carmen

Presidencia:

Salida de Fahey del CD: El Ing. Mospan informa que se recibió el pedido de renuncia del consejero Fahey por motivos personales, por lo tanto, corresponde aceptar y anuncia que el Ing. Santana tomará su lugar como consejero titular del CD.

Nota Fahey:

Mar del Plata, 28 de julio de 2026

Al Consejo Directivo del
Consejo Profesional de Ingeniería Naval

Ref.: Renuncia al cargo de Consejero

De mi consideración:

Por medio de la presente, comunico formalmente mi renuncia al cargo de Consejero del Consejo Profesional de Ingeniería Naval.

Esta decisión responde a que mis actuales responsabilidades laborales y personales no me permiten dedicar a la función el tiempo y el compromiso que considero necesarios para desempeñarla adecuadamente.

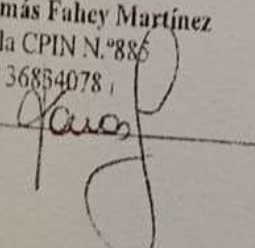
Agradezco la confianza depositada en mí y la oportunidad de haber integrado el Consejo, quedando a disposición para facilitar las gestiones administrativas que resulten necesarias.

Sin otro particular, saludo atentamente.

Ing. Tomás Fahey Martínez

Matrícula CPIN N.º 886

DNI N.º 36854078

Firma: 

Nota Ing. Bucchi:

El Ing. Mospan informa que se pasó la línea temporal y el escrito/nota enviada por la comisión de ejercicio profesional. Según lo analizado corresponde la apertura de causa de ética.

La Dra Rieiro informa que ahora hay que comunicarse con la persona que hizo la denuncia para que la ratifique y acompañe con los elementos adicionales, una vez que este esto se le da traslado al ingeniero inculcado y ahí se evaluara las pruebas con el informe del instructor, luego el alegato que le corresponde a ellos. La Dra Rieiro informa que el instructor electo puede ser cualquier consejero o matriculado.

El consejo directivo toma conocimiento.

Respuesta que se le dio a Ledesma por Ing. Perez Patiño (causa de ética)

La Dra Rieiro informa que se le envió una nota a Ledesma para recordarle que él tiene que instar. En su momento el pidió cuales eran los derechos que tenía frente a la presunta falta del matriculado, se le dijo cuáles eran y ahí quedo, y empezó a enviar papeles. Entonces se le envió una nota recordándole que en tal fecha se le envió una nota con la normativa vigente y se le informó que debía presentar por escrito la narración de los hechos.

El consejo directivo toma conocimiento.

Proyecto de resolución sobre obligatoriedad de la encomienda profesional

El Ing. Mospan informa que nosotros hemos notado con el Ing. Santana quien estuvo recorriendo el edificio de guardacostas y con el tema de la nueva reglamentación y el convenio firmado por LLOYDS, que hay un barco que ha tenido una incorporación un poco rara y se está incorporando por LLOYDS. Ya que la documentación dice que los planos pueden ser aceptados por la construcción de un tercero, pero deberían estar firmados por un profesional del consejo, y eso no está ocurriendo. El Ing. Santana tuvo algunas reuniones con la gente de PNA y eso quedo bastante resuelto. Por otra parte, unos 15 días atrás en Junta Central se planteó la necesidad de pedir la obligatoriedad de la encomienda, hubo una reunión de todos los asesores del letrado, sin embargo, eso no se aplicó por completo porque entiende que si ya está el reglamento de encomienda no correspondía.

Por mi parte retomé esta resolución para analizar, y si están de acuerdo la aprobemos y la enviamos a las cámaras de la industria, de armadores, a PNA, al consejo federal pesquero, ABIN, FINA, para recordarles que la encomienda es obligatoria. Se les compartió el proyecto ley vía e-mail.

El Ing. Mospan informa que enviará un texto y el e-mail saldrá de la administración de manera oficial solicitando una reunión con fecha y horario a convenir a los efectos de conversar sobre los alcances de las reglamentaciones vigentes. En función de eso vemos si hacemos esa presentación de la resolución a los armadores, profesionales y vamos a hablar con la clase sobre las nuevas reglamentaciones, después a las diferentes cámaras del sector.

El consejo directivo toma conocimiento.

Vicepresidencia:**Resolución suspensión de matrículas Técnicos CN**

Se aprueba la observación de la Ing. Figueroa a la resolución de la suspensión de técnicos.

El consejo directivo toma conocimiento.

Consejo Profesional de Ingeniería Naval

Decreto Ley 6070/58 - Ley 14467
Jurisdicción Nacional

CABA, 29/07/2026

Resolución N°06-2026

Acta: 851

Sesión: 29/07/2026

Visto:

La Resolución N°02-2026 mediante la cual se dispuso suspender la matriculación de los profesionales egresados de las carreras denominadas Técnico Constructor Naval, o títulos equivalentes de nivel secundario medio técnico, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose advertido la necesidad de clarificar adecuadamente la redacción del Artículo 1ro. de la mencionada Res. a fin de darle mayor precisión a su contenido, se decidió por unanimidad la modificación del mencionado Artículo.

POR ELLO

EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA NAVAL
RESUELVE

Artículo 1ro.: Sustituir el art. 1ro de la Res. N°02-2026 como sigue: "Suspender, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, el otorgamiento de nuevas matrículas profesionales a los egresados de carreras denominadas Técnico Constructor Naval o títulos equivalentes de nivel secundario técnico, hasta tanto dichos títulos cuenten con la homologación nacional correspondiente, debidamente aprobada conforme a la normativa vigente y acreditada ante las autoridades educativas competentes."

Artículo 2do.: Publicar esta resolución en la página web del CPIN.

Artículo 3ro.: Regístrese. Cumplido, archívese.



[Firma]
Leandro Goñi
Ing. Naval
Secretario

[Firma]
Néstor Mospani
Ing. Naval y Mecánico
Presidente

Moreno 754 - Piso 7°B - C1091AAP - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
Tel.: 4342-0645 - <http://www.cpin.org.ar> - e-mail: info@cpin.org.ar

Resolución matriculado emérito (Aprobación)

Se aprueba la resolución por voto unánime.

Se le pasará la resolución a Rovere, y se le hará un plan de pagos de las cuotas que adeuda, el vicepresidente se compromete a hablar con el luego.

El consejo directivo toma conocimiento.

Consejo Profesional de Ingeniería Naval

Decreto Ley 607/55 - Ley 14467
Jurisdicción Nacional

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**CREACIÓN DE LA DISTINCIÓN "MATRICULADO
EMÉRITO"****CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA NAVAL**

CABA, 29 de julio 2026

Resolución N° 03-2026

Acta: 851

Sesión: 29/07/2026

VISTO:

La necesidad de reconocer la trayectoria excepcional, los aportes profesionales, institucionales, técnicos, científicos y humanos de aquellos matriculados que han contribuido de manera sobresaliente al desarrollo de la Ingeniería Naval, la Industria Naval y las actividades marítimas y fluviales de la República Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que numerosos profesionales matriculados han dedicado su vida al ejercicio de la Ingeniería Naval, formando generaciones de profesionales, participando en proyectos de relevancia nacional e internacional y colaborando activamente con instituciones académicas, técnicas, empresariales y estatales;



Moreno 794 - Piso 7ºB - C1091AAP - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
Tel.: 4342-0845 - <http://www.cpin.org.ar> - e-mail: info@cpin.org.ar

Consejo Profesional de Ingeniería Naval

Decreto Ley 6020/88 - Ley 14467
Jurisdicción Nacional

Que resulta necesario preservar y destacar el legado profesional, ético y académico de quienes han honrado la profesión mediante una trayectoria ejemplar;

Que el reconocimiento honorífico de "Matriculado Emérito" constituye una distinción de alto valor institucional destinada a resaltar méritos excepcionales y servicios destacados prestados al Consejo Profesional de Ingeniería Naval, la comunidad marítima y la ingeniería naval;

Que corresponde establecer un procedimiento reglamentario claro para la designación de los profesionales que accederán a dicha distinción;

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA NAVAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º

Créase la distinción honorífica de "MATRICULADO EMÉRITO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA NAVAL", destinada a reconocer a los profesionales afines a la actividad naval de destacada trayectoria profesional, institucional, académica o técnica que hayan efectuado aportes relevantes al desarrollo de la Ingeniería Naval y disciplinas afines.

ARTÍCULO 2º

Podrán ser propuestos para la distinción de Matriculado Emérito aquellos profesionales que reúnan las siguientes condiciones:

1. Poseer título homologado de la especialidad naval, para los profesionales que solo se han desempeñado en la tarea docente en niveles secundarios medios o de grado universitario en carreras afines a la especialidad y que nunca se hayan matriculado.
2. Tener una edad mínima de OCHENTA (80) años.
3. Acreditar una trayectoria profesional destacada



Moreno 794 - Piso 7ºB - C1091AAP - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
Tel.: 4342-0845 - <http://www.cpin.org.ar> - e-mail: info@cpin.org.ar

ACTA 851

Consejo Profesional de Ingeniería NavalDecreto Ley 6070/56 - Ley 14467
Jurisdicción Nacional

4. Haber demostrado conducta ética y profesional ejemplar.
5. Haber realizado aportes relevantes a la Ingeniería Naval, la industria naval, la docencia, la investigación, la gestión institucional, la actividad técnica o el desarrollo tecnológico.

ARTÍCULO 3º

Las propuestas de designación podrán ser elevadas al Consejo Directivo por cualquier matriculado acompañadas de la siguiente documentación:

1. Curriculum vitae completo y actualizado del profesional propuesto.
2. Copia del título habilitante o credencial de CPIN / PNA.
3. Reseña de antecedentes y méritos destacados.
4. Documentación respaldatoria de publicaciones, proyectos, desarrollos técnicos, actividades institucionales, académicas o profesionales relevantes.
5. Nota de fundamentación de la propuesta.
6. Conformidad expresa del profesional propuesto.
7. Certificado de antecedentes penales.

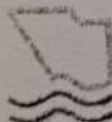
ARTÍCULO 4º

El Consejo Directivo evaluará las propuestas considerando especialmente:

1. La trayectoria profesional y técnica desarrollada.
2. Los aportes realizados a la Ingeniería Naval y actividades relacionadas.
3. La participación institucional en organismos profesionales, académicos o técnicos.
4. La actividad docente y formación de recursos humanos.
5. Las publicaciones, investigaciones y desarrollos tecnológicos efectuados.
6. Los reconocimientos, premios o distinciones obtenidas.
7. La conducta ética y el prestigio profesional alcanzado.
8. La contribución al fortalecimiento institucional del Consejo Profesional.

ARTÍCULO 5º

La designación de Matriculado Emérito deberá ser aprobada por el voto favorable de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros presentes del Consejo Directivo.



Moreno 794 - Piso 7ºB - C1091AAP - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
tel.: 4342-0845 - <http://www.cpin.org.ar> - e-mail: info@cpin.org.ar

Consejo Profesional de Ingeniería Naval

Decreto Ley 0670/50 - Ley 14407
Jurisdicción Nacional

ARTÍCULO 6º

La distinción de Matriculado Emérito tendrá carácter vitalicio y honorífico.

ARTÍCULO 7º

Los Matriculados Eméritos podrán:

1. Participar en actos institucionales con carácter honorario.
2. Estar exento del pago de matrícula profesional.
3. Integrar comisiones asesoras o consultivas cuando fueran convocados por el Consejo Directivo.
4. Colaborar en actividades académicas, técnicas o institucionales.
5. Recibir diploma, medalla o reconocimiento institucional correspondiente.
6. No podrán ser electos para ocupar cargos en el consejo directivo, salvo aquellos matriculados que cumplan con los requisitos fijados en el Título 2 - Art. 5 y Art. 7 del Reglamento interno para poder ser candidatos

ARTÍCULO 8º

La distinción de Matriculado Emérito no implicará relación laboral ni remuneración alguna, salvo disposición expresa del Consejo Directivo para tareas específicas con el Consejo Profesional de Ingeniería Naval.

ARTÍCULO 9º

No podrán ser designados Matriculados Eméritos quienes:

1. Hayan sido sancionados o posean sanciones en sus legajos como matriculados
2. Hayan sido condenados por delitos dolosos que afecten el prestigio que debe acompañar a quien ejerce la profesión.
3. Hubieran incurrido en conductas contrarias a la ética profesional o institucional.



Moreno 784 - Piso 7º B - C1091AAP - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
Tel.: 4342-0845 - <http://www.opin.org.ar> - e-mail: info@opin.org.ar

Consejo Profesional de Ingeniería Naval

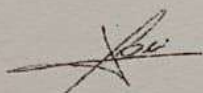
Decreto Ley 20709/98 - Ley 14467
Jurisdicción Nacional

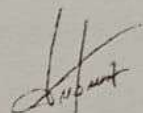
ARTÍCULO 10º

El Consejo Directivo podrá reglamentar los aspectos complementarios necesarios para la implementación de la presente resolución.

ARTÍCULO 11º

Comuníquese, publíquese y archívese.


Leandro Goñi
Ing. Naval
Secretario


Néstor Mospan
Ing. Naval y Mecánico
Presidente



Moreno 734 - Piso 7ºB - C1091AAP - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
Tel.: 4342-0845 - <http://www.cpin.org.ar> - e-mail: info@cpin.org.ar

Secretario:

GlobalPorts: El Ing. Serra en la última reunión consiguió un precio especial, el Ing. Goñi se comunicó con Ariel persona que se ocupa del tema. Este le informó que tenemos disponible para hacer la publicidad en la web, el anuario y además el stream, me ofreció hacer un espacio en el stream para poder ir a dar una charla todo dentro del precio pactado. El consejo lo ve como una buena posibilidad para dejar en claro el rol necesario de los matriculados en las distintas tareas y gestiones como así también en la generación de encomiendas (Referido al tema anterior de Presidencia)

El consejo directivo toma conocimiento.

E mail del consejo.

El Ing. Goñi informa que se van a generar casillas para separar la información que llega al e-mail del CPIN y a su vez poder organizarla. Quedarán las casillas de info@cpin.org.ar, la de

trámites (para administración, sin reenvío a los consejeros), la de secretaria (comparten casilla secretario y prosecretario), la de presidente y vicepresidente (comparten casilla) y tesorería. Una vez generadas se irán habilitando los distintos mails, siendo la administración quien manejará las contraseñas, e irá modificando a los miembros de las casillas según cargos. Todos los mails que lleguen a dichas casillas oficiales serán reenviados a los consejeros actuales que ocupen dichos cargos. Quien se encargará de esta tarea será Sergio Calvari el encargado de mantenimiento de sistemas.

El consejo directivo toma conocimiento.

Prosecretario:

Premio manera

El Ing. Montes niño sugiere que haya un moderador del consejo directivo, además se decide hacer participar a los ex presidentes como jurado. El mismo quedará para hacer algunas modificaciones y ser aprobado en la próxima reunión de CD.

El consejo directivo toma conocimiento.

Tesorería

Informe de tesorería:

El semestre cerró con superávit ambos años, el resultado mejoró 41% nominal y +5.9 por ciento real respecto del primer semestre 2025. Los ingresos crecieron por encima de la inflación, los egresos también, pero en menor medida. Los egresos impulsados por las cargas sociales y los ingresos en un 80 % por matrículas y certificados. La liquidez es sólida 143 millones disponibles en pesos más los dólares en la caja de seguridad. El pago de matrículas sigue un patrón estructural, entre el 30 y el 35% de los matriculados paga fuera de término cada trimestre, con un deterioro visible en el segundo trimestre del 2026, donde hubo un 38.4% de mora vs un 29.4% en el mismo período del año anterior. Las tarifas de matrículas acompañaron a la inflación el último año, pero los certificados de firma y las encomiendas W4 quedaron por debajo.

El consejo directivo toma conocimiento.

Propuesta de actualización de valores de trámites y encomiendas

Tomando como referencia el IPC acumulado entre enero y junio de 2026 (+16.9%) último dato oficial publicado por INDEC se propone la siguiente lista de valores actualizados.

Se somete a votación la propuesta del tesorero la cual se aprueba de manera unánime salvo, que no se va a separar las W4 de las incorporaciones, además las W4 aumentarán un 20%.

El consejo directivo toma conocimiento. Se vota de manera unánime.

Consejo Profesional de Ingeniería Naval

Decreto Ley 6070/58 - Ley 14.467
Agrupación Reciproca

Buenos Aires, 29 de julio de 2026

Resolución N° 04-2026

Acta: 851

Sesión: 29/07/2026

VISTO:

La resolución nro.11/2008 referida al Reglamento y Registro de Encomienda de la Tarea Profesional; Y

CONSIDERANDO:

Que el consejo Directivo del Consejo Profesional de Ingeniería Naval (CPIN), luego de revisar el estado contable de la tesorería, resolvió que era necesario actualizar el valor de los Certificados de encomienda de la Tarea Profesional,

Que ello responde a la obligación de mantener equilibrada la economía del CPIN, a fin que se encuentre en condiciones de dar cumplimiento a la finalidad para la cual fue creado en el marco del decreto-ley 6070/58 (ley 14.467),

Que, en consecuencia, es necesario proceder a la actualización de los valores de emisión de los certificados de encomienda de la Tarea Profesional,

Por ello, en ejercicio de la competencia conferida por el decreto-ley 6070/58 (ley 14.467),

EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA NAVAL

RESUELVE

Art.1ro -Fijar los nuevos valores de los certificados de la Tarea Profesional según constan en el Anexo de la presente Resolución.

Art.2do -Establecer la vigencia de esta Resolución a partir del 15 de agosto de 2026.



Moreno 784 - Piso 7ºB - G1091AAP - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
Tel.: 4942-0845 - <http://www.cpin.org.ar> - e-mail: info@cpin.org.ar

Art.3ro - Publicar esta Resolución y su anexo en la página web del CPB.

Art.4to - Registrarse, Copiado, archivado.

EMBARCACIONES	TIPO DE ENCOMIENDA	VALOR
Deportivas y Mercantes		
Propulsadas y No propulsadas		
NC hasta 50 m ³	Certificado de Encomienda W1	\$60000
NC hasta 200 m ³	Certificado de Encomienda W 2	\$120000
NC hasta 1500 m ³	Certificado de Encomienda W 3	\$240000
NC mayor a 1500 m ³	Certificado de Encomienda W 4	\$600000
Obra civil	Certificación de encomienda	\$60000

Leandro Goni
Ingeniero Naval
Secretario

Néstor O. Mospan
Ingeniero Naval y Mecánico
Presidente

ACTA 851

Consejo Profesional de Ingeniería NavalDecreto Ley 6070/58 - Ley 14.467
Jurisdicción Federal

CABA, 29 de julio de 2026

Resolución N°05-2026

Acta: 851

Sesión: 29-07-2026

VISTO:

La necesidad de fijar nuevos valores a las acreditaciones, certificaciones y constancias que expide el CPIN para sus matriculados, relacionadas con el desempeño profesional;

Y

CONSIDERANDO:

Que dichos valores se actualizan contemplando los recursos obtenidos y la mayor austeridad en el manejo de los gastos operativos, sin desvirtuar la calidad de la atención brindada a los matriculados.

Que ello responde a la obligación de mantener equilibrada la economía del CPIN, a fin que se encuentre en condiciones de dar cumplimiento a la finalidad para la cual fue creado el marco del decreto - ley 6070/58 (ley 14.467).

Por ello, en ejercicio de la competencia conferida por el decreto-ley 6070/58 (ley 14.467),

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA NAVAL
RESUELVE**

Art. 1ro. - Fijar los nuevos valores para Derecho de inscripción, constancia de inscripción, duplicado de credencial, Normas legales vigentes, certificado de firma, certificado de



Moreno 794 - Piso 7-B - 01081AAP - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
Tel.: 4342-0845 - <http://www.opin.org.ar> - e-mail: info@opin.org.ar

Consejo Profesional de Ingeniería Naval

Decreto Ley 9070/95 - Ley 14467
Jurisdicción Nacional

ascensores - PVA y rehabilitación de matrícula; según consta en el Anexo de la presente Resolución.

Art. 2do. - Establecer la vigencia de esta Resolución a partir del 15 de Agosto de 2026.

Art. 3ro. - Publicar esta Resolución y su Anexo en la página web del CPIN.

Art. 4to. - Regístrese. Cumplido, archívese.

ANEXO A LA RESOLUCION N°5-2026

TIPO DE MOVIMIENTO	IMPORTE
Derecho de inscripción	20.000
Constancia de inscripción	18.000
Duplicado de credencial	15.000
Normas legales vigentes	7.000
Certificado de firma	40.000
Certificación de ascensores-PVA	12.000
Rehabilitación de matrícula	60.000

Leandro Goñi
Ingeniero Naval
Secretario

Néstor O. Mospan
Ingeniero Naval y Mecánico
Presidente



Moreno 794 - Piso 7°B - C1001AAP - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
Tel.: 4342-0845 - <http://www.cpin.org.ar> - e-mail: info@cpin.org.ar

ACTA 851

Consejo Profesional de Ingeniería Naval*Decreto Ley 1673/68 - Ley 14372
Junta Profesional Naval*

CADA, 29 de julio de 2026

Resolución N° 07-2026

Acta: 851

Sesión 29/07/2026

VISTO:

La necesidad de fijar el derecho de matrícula para el año 2026

y,

CONSIDERANDO:

El mantenimiento de todas las disposiciones que permiten el seguimiento constante de los recursos obtenidos y la mayor austeridad en el manejo de los gastos operativos.

El estricto control de las erogaciones, manteniendo la calidad de la atención brindada a los matriculados propendiendo a su permanente optimización.

El análisis ponderado de las últimas gestiones de cobranza y el mantenimiento de las previsiones presupuestarias.

La necesidad de mantener un derecho de matrícula que refleje el comportamiento de las distintas variables económicas, evitando desactualizaciones que puedan ocasionar una reducción de los servicios brindados a los matriculados o una disminución de la calidad y que, en un momento determinado, puedan obligar a una brusca actualización del valor del derecho de matrícula.

La propuesta de la Mesa Directiva en fijar el derecho de matrícula para el cuarto trimestre del año 2026 en pesos cuarenta y seis mil (\$ 46.000), manteniendo el criterio para fijar el derecho matricular de las graduaciones técnicas, con iguales mecanismos de actualización y recargos, de acuerdo al Reglamento del Derecho de Matrícula (Resolución N° 9/93)



Morano 734 - Piso 7°B - C10B1AAP - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
Tel.: 4342-0645 - <http://www.cpin.org.ar> - e-mail: info@cpin.org.ar

Consejo Profesional de Ingeniería Naval

Decreto Ley 1027/05 - Ley 14407
Buenos Aires, Argentina

La conveniencia de establecer actualizaciones anuales al valor del derecho de matrícula en los meses de junio y diciembre, en función del IPC acumulado.

Por todo ello,

EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA NAVAL

RESUELVE:

- Art. 1º) Fijar en la suma de pesos cuarenta y seis mil (\$ 46.000) el derecho de matrícula correspondiente al cuarto trimestre del año 2026.
- Art. 2º) Fijar para las graduaciones técnicas comprendidas en la matriculación legal un derecho de matrícula para el cuarto trimestre del año 2026, igual a la mitad del establecido en el Artículo 1º) de la presente resolución.
- Art. 3º) Fijar actualizaciones anuales al derecho de matrícula en los meses de junio y diciembre, en función del IPC acumulado de diciembre a mayo y de junio a noviembre.
- Art. 4º) Fijar como fecha de vencimiento para el pago de los derechos de matrícula determinados en los Artículos 1º) y 2º) de la presente resolución, el 06 de noviembre de 2026, rigiendo a partir del día siguiente un recargo del diez por ciento (10%).
- Art. 5º) Para los periodos adeudados se aplicará el valor de la matrícula indicado en los Artículos 1º) y 2º) e idéntico criterio al establecido en el Artículo 3º) en lo atinente al recargo por pago fuera de término.
- Art. 6º) Notificar a los matriculados mediante la publicación en la página web del Consejo Profesional, expidiéndose los respectivos valores para su cobranza.

Leandro Goñi
Ingeniero Naval
Secretario

Néstor O. Mospan
Ingeniero Naval y Mecánico
Presidente



Moreno 794 - Piso 7º B - C1091AAP - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
Tel.: 4342-0845 - <http://www.cpin.org.ar> - e-mail: info@cpin.org.ar

Votación electrónica:

Se optará por el método tradicional, ya que el Ing. Serra recibió 3 propuestas, pero por los tiempos y desconocimientos, se opta por la forma tradicional. Se hará una prueba para poder incorporarla el año entrante.

El consejo directivo toma conocimiento.

Implementación de seguro colectivo.

Por ahora solo se recibieron 20 respuestas, por motivos variados, falta de atención, falta de comunicación, falta de información y poca participación de parte de los matriculados. Se

analiza la opción de enviar un mail para completar con sus datos para poder aumentar la nómina. Hay que consultar cual es el mínimo para poder acceder al seguro.

El consejo directivo toma conocimiento.

IV temas a considerar por el consejo directivo-

Paberolis/ Durante: Nota peritos de Arquitectos

Paberolis la va a buscar en físico por CPIN y la llevará a mesa de entrada, luego de ser recibida por PNA, la subiremos por TAD.

Consejo Profesional de Ingeniería Naval

Decreto Ley 2070/90 - Ley 14467
Jurisdicción Nacional

30 de Julio de 2026 , CARA

A la Prefectura Naval Argentina

Ref. Solicitud de revisión de criterios de habilitación para Peritos Navales respecto de los Arquitectos Navales.

De nuestra mayor consideración:

El Consejo Profesional de Ingeniería Naval (CPIN), en ejercicio de las funciones conferidas por su normativa de creación, se dirige a la Prefectura Naval Argentina, en lo referente a los profesionales con título de Arquitecto Naval.

El título de Arquitecto Naval constituye una profesión universitaria oficialmente reconocida por el estado nacional, y que dentro de sus alcances se comprenden los estudios, tareas y asesoramiento relacionados con arbitrajes, pericias y tasaciones de embarcaciones de numeral cubico hasta 2000 m3

La formación académica impartida por las universidades nacionales habilitadas para otorgar dichos títulos proporciona conocimientos específicos en arquitectura naval, estructuras navales, estabilidad, materiales, procesos constructivos, sistemas de propulsión, inspección técnica, investigación de averías y evaluación de daños, disciplinas estrechamente vinculadas con las tareas desarrolladas en el ámbito pericial naval.

Asimismo, corresponde destacar que el título de Arquitecto Naval es reconocido por la propia Prefectura Naval Argentina para múltiples actuaciones técnicas vinculadas con la actividad naval y marítima, circunstancia que reafirma la idoneidad profesional de sus poseedores para intervenir en cuestiones técnicas de la especialidad.

Por otra parte, este Consejo ha tomado conocimiento de antecedentes en los cuales se ha reconocido la aptitud de otros profesionales con título de técnicos (CONET) para acceder a habilitaciones vinculadas con la actividad pericial naval. En tal contexto, la exclusión de los Arquitectos navales plantea la necesidad de analizar si dicha diferencia



Morano 784 - Pta. 7°B - C1091AAP - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
Tel. 4342-0845 - <http://www.cpin.org.ar> - e-mail: info@cpin.org.ar

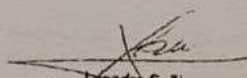
Consejo Profesional de Ingeniería NavalDecreto Ley 8070/96 - Ley 14493
Jurisdicción Nacional

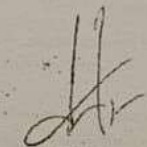
de tratamiento encuentra sustento en razones técnicas objetivas que justifiquen la distinción.

Asimismo, corresponde destacar que el Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre (REGINAVE) actualmente vigente y administrado por la propia Prefectura Naval Argentina, reconoce expresamente la actuación profesional de los Arquitectos Navales en materias inherentes al proyecto, cálculo, construcción, transformación, reparación, inspección y control técnico de embarcaciones y artefactos navales, dentro de los alcances de su título profesional.

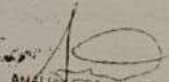
Por lo expuesto se solicita respetuosamente a esa Prefectura Naval Argentina que revise el criterio actualmente aplicado respecto de los Arquitectos Navales y evalúe su inclusión entre los profesionales habilitados para el ejercicio de la actividad pericial naval dentro de los alcances otorgado a su título profesional.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente. -


Leandro Goffi
Ing. Naval
Secretario


Néstor Mospan
Ing. Naval y Mecánico
Presidente




AMALIA LETICIA GIARRA
CARGO PRIMER VICE
24/07/2016
095411



Moreno 794 - Piso 7ºB - C10B1AAP - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
Tel.: 4342-0845 - <http://www.cpin.org.ar> - e-mail: info@cpin.org.ar

Excepción de matriculación de dos técnicos de PNA (Daniel Becerra)

El TCN Becerra informa que conoce algunos oficiales de prefectura que son técnicos navales, los cuales están en disgusto con lo que están ganando y están a punto de renunciar. Uno de ellos me preguntó la posibilidad de matricularse. El mismo es egresado de 2013 y está hace más de diez años haciendo carrera.

El vicepresidente del CPIN le explica que no podemos realizar esta excepción ya que nos compromete. Que no es una responsabilidad nuestra que no se puedan matricular técnicos, sino una responsabilidad de las autoridades nacionales que son las que tienen que habilitar el título.

El consejo directivo toma conocimiento.

Nueva ley de cabotaje, el anteproyecto viene Avanzando con Sturzenegger. (Ing. Ferrer)

El consejo directivo toma conocimiento.

ACTA 851

Curso Peritos para la Justicia Federal /convocar reunión de peritos. (Ing. Ferrer)

El Ing. Ferrer pide convocar a una reunión de peritos a realizar el martes 11/08/2026, para transmitir información acerca del curso de peritos obligatorio previo a la inscripción.

El consejo directivo toma conocimiento

CFP presentación de 28 proyectos de Porteros. (Ing. Ferrer)

Se resolvió bastante rápido, no consultaron a nadie del consejo. Con respecto a esto las certificaciones de firmas de empresas pesqueras pedían que estuviese un ingeniero naval, pero no pedían que hagan una encomienda, ni certificado de firma. El Ing. Ferrer sugiere que ir al consejo Federal pesquero a reclamar esto.

El consejo directivo toma conocimiento.

V Informe de coordinadores de comisiones-**Comisión Ejercicio Profesional (Ing. Giménez)**

Sin temas a tratar.

Comisión embarcaciones Deportivas (Tcn. Becerra – Arq. Durante)

Sin temas a tratar.

Comisión de Medio Ambiente (Ing. Ferrer)

Sin temas a tratar.

Comisión de enseñanza y técnica (Ing. Rodríguez Zubieta y Ing. Figueroa)

Sin temas a tratar.

Horario de finalización: 19:30 hs

Leandro Goñi
Ing. Naval
Secretario

Néstor O. Mospan
Ing. Naval y Mecánico
presidente

Ignacio Santana
Ing. Naval

Martin Alejandro D' Elia
Ing. Naval
Vicepresidente